

Barcelona 31 de Julio de 1906

Queridísimo Viti-
lla: Aquí me tiene V. me-
dio achicharrado por el
calor y hecho un vago
en las cosas historiales.
¡Con decirle que no tengo
nada adelantado!... Pero
no es toda mía la culpa:
este año ha venido el tra-
bajo de la profesion retra-
sado, y aún me tiene algo
atareado y no me deja vi-
sitar el Archivo. Supongo
que con lo que le mandé y
lo de Gascon tendrá tela co-
tada para tiempo.

Pérez me ha escrito
y dice haber hecho una espe-
dicion por los Puertos de Be-
ceite. Hoy le contesto y le

quido detalles.

Días atrás me habla-
ba en otra carta de encon-
trarnos este año en el mo-
nasterio de Veneda (Escatron)
Mi mayor gusto sería encon-
trarnos donde dice Berex ó
en cualquier otra parte;
pero este año llevo muchas
~~gastos~~ gastos muchos y, de sa-
lir de Barcelona, me lle-
garé en cualquier fuente
cercana que sea sulfurosa
para reparar mi endemo-
niado pellejo. Además la
cosa me pide que no me ale-
je y vaya en punto que pue-
da ir y volver con facilidad
por si me necesitan.

De todos modos veré de
tautear la cosa, lo que haga
lo escribiré oportunamente

Matias Pallarés

S. Antonio Abad 26

★ BARCELONA ★

Hija

(v. Casnotas)

1º « Sentencia del reg, dando la
mitad del castillo y villa de Ixar
á Don Eximino de Urrea, que an-
tes fue de Doña Guillerma y des-
pués de Doña Elvira de Lusitania.
Dado en Berbegal el día antes
(predie) de las nonas de junio año
12617. (Reg. 11 fol. 233)

1 Documento este de primer
orden. Nos descubre que Hija fue
de D. Guillerma. Esta debe ser la que
en febrero de 1188 (perg. 506) aparece
con su futuro esposo, Rodrigo de Esta-
da, viñificando al reg. del cast. de Hija con
otros. Dice allí ser hija de Galindo Gi-
ménex, y creo que este Galindo era
señor de Belchite ó hijo de Galindo

Lavez, uno de los conquistadores de Pa-
raguaya. Indudablemente el padre de
Guillermo, como dueño de las tierras
de Belchite, adquirió a Híjar por
medio de conquista.

Luego dice que fue de D.
Elvira de Lusitania, por fin, en 1261,
de D. Gimeno de Urrea. Tenemos, pues,
la lista de todos los señores de Híjar
anteriores a la donación de esta villa
hecha por Jaime I a su hijo natural.

2.^a Declaración hecha en-
tre los hombres del lugar de ^{Híjar} ~~los~~ de
Albalate sobre uso de aguas y pes-
caras, para regar sus heredades y
pastar sus ganados. Fecha 16 de
Noviembre de 1262. (Reg. 12.º Jul. 1261)

3.^a « Sentencia dada en la
causa entre partes del noble Ber-
nardo Gui.^{mo} de Entenza como pro-
curador de D.^a Elvira de Lusitania y
Eximen de Urrea sobre daños he-

5
« Anno Incarnacionis
Christi MCCCLX primo prebe nonas
Junij cum Dominis rex esset in
Berbegal propria designationem
suum que fecit dompne Elvire
de Lusitania et dompno Eximini
de Urrea sentenciam die veneris
III nonas Junij dictus Eximius
de Urrea petit dicto ja venni gra-
tia etc. et monstravit in curia co-
ram omnibus quod dompna Gui-
llelma de Lusitania dedit sibi cum
instrumento publico medietate
sem et parte suam castri et
villa de Juar cum omnibus ju-
ribus et pertinenciis suis pro-
ut in instrumento predicto ple-
nius continetur quod instau-
mentum fuit notensum et
lectum in curia coram domi-
no regem et curia sua. Ita
in dicto instrumento contine-

Tur quod dompna G.^a de Lusitania pre-
dicta tenebat dictam medietatem
dicti castri et ville de Ixar et pos-
sessionem per dictum dompnum
Eximium de Urrea ad quam di-
em sententia die veneris III nonas
junij comparuit dompnum Exi-
mum de Urrea predictos altera
parte per se vel procuratorem
suum ^{minime} comparuit et dompna Exi-
mum de Urrea petijt domino re-
gi quod possideret ipsum in pos-
sessione dicte medietatis castri et
ville de Ixar secundum quod in
instrumento predicto continetur.
Unde nos Jacobus Dei gratia rex
predicto habito sapientum et
debitum consilio viso et lecto ins-
trumento donationis et diligenter
ter intellectum Deum habens
pro ecclesiis salvo jure utriusque
partis promissus et mitimus domp-

num Eximium de Urrea predic-
tam in possessionem dicte me-
dieta^{ti} castri et ville de Ixar pre-
dicta et hoc dicimus iudicando.
Actum est hoc apud Berbegal
et anno ut supra 77.

Hay que ^{*}figarse que los señores
en el texto aludidos solo poseian la
mitad del señorio de Hecija. ¿Donde
poseia la otra mitad?

La otra mitad era patimo-
nio de los reyes. En una concor-
dia hecha en Hecija en Setiembre
del año 1200 entre el rey D. Pedro II y
su madre la reina D. Juana, resul-
ta que cede ésta a su hijo las villas
de Cipira, Embit y Epilaz ciento y ve-
cho de Calatayud. Su hijo le cede
a su vez la villa de Asco, y le re-
conoce el esponsalicio que lo con-
trian las villas de Guirana, Mon-

Blanch, Cervera, Tamarit, San
Esteban, Barbastro, Pina, Híjar,
Uncastillo Daroca, Burbáque-
na, etc. (Esto se halla en el per-
gamino n.º 98 de la colección de
este reinado).

Valés son mi buen amigo
Pérez, mis descubrimientos en
el archivo de la Corona sobre
lo que á V. interesa. Ahora á
meditar sobre ello y guardarse
del calor.

En espera de la suya su
amigo

Matheu Pallares

Barcelona 10 de Agosto de 1906

2
chos en Ixar, Urrea y sus Terminos.
Dado 15 calendas junio de 1264 n.

4.º « Concesion á Pedro
Herrando de un mercado todos
los jueves en la villa de Ixar. Dado
en Valencia 5 idus abril de 1276. Reg.
14 fol. 119).

5.º « Venta hecha por D. Pe-
dro Herrando, señor de Ixar, D. Albarrá
Herrander, su mujer, á favor del Pr.
rey de los castillos, villas e Brútol,
Abacosta, Setagües, Albertraig, Ch-
tába y Moncorcón - 8 calendas Sep-
tiembre de 1304 n. (Reg. 24 fol. 16).

6.º En 8 de las calendas de Di-
ciembre reconoce el rey al de Hí-
jar lo que le debe por rana de
la venta anterior y le espide
firma de pago. (Reg. 24 fol. 16)

7.º « Convenio entre el
rey y Lope de Gurzea de una, y
Pedro Herrando, Señor de Ixar, so-

fre el modo de percibir los derechos de los lugares que le había vendido y de los obligados para su cumplimiento que lo eran Txar, Urrea, la Puebla de Txar (1504). (Acq. 24 fol. 18).

8.º 4.ª Convencion entre Pedro Herrando, señor de Txar, y el rez, sobre la donacion de Txar y del Iznago T. (Acq. 24 fol. 94).

Dada la importancia del documento 8.º, creo del caso trasladar una transcripcion integran aquí. Dice como sigue (pag. 5):

Estos formando una coleccion de escrituras del tiempo de Alfonso el Casto y Pedro II. creo que me facilitaran un trabajo sobre repoblacion de las cuencas duraleses, pues se refieren a la provincia de Teruel.

Se puede afirmar que Camarón no es Camarena. Camarón estuvo entre Castellote y Morella, no lejos de la primera. ¿Podría decirme algo sobre esto?

Por ahora mis pesquisas van siendo infructuosas sobre la obra de Iznago.

Hablando de todo un poco. ¿Cuándo nos hará una visita? Por esta, según me dejó vislumbrar Ignacio?

Cada una se me oca

ere por voz: guardese del ca-
lorz á venir se ha dicho.

Su amigo y C.^a

Martín Lallarés



GOBIERNO
DE ARAGON